



NRE84/3: Resolución del Rectorado para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 8 de julio de 2014 para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada



El Rector
de la
Universidad de Granada

RESOLUCION DEL RECTORADO

El 14 de marzo de 2012 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de salud y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental- Alejandro Otero para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada.

Ante la necesidad de contar el Instituto de Investigación Biomédica de Granada (ibs.GRANADA) con medios, no solo personales, para la consecución de los objetivos del Convenio, su Cláusula Tercera, relativa a los "Compromisos de las partes", en su apartado D) sobre "Equipamiento e instalaciones" dispone que:

"Las partes firmantes del Convenio, contribuirán a la dotación de los equipamientos e instalaciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del IBIG, en el marco de sus disponibilidades económicas y presupuestarias, y sobre la base de este convenio y los desarrollos que del mismo se concreten, a propuesta del Consejo Rector.

Los bienes muebles o inmuebles que pudieran aportarse por las partes para la consecución de los objetivos del convenio, en el momento de su firma o mediante adendas a este Convenio, quedarán vinculados a la consecución de dichos objetivos, durante el periodo de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en los cedentes. Estos bienes deberán ser incorporados a un inventario permanente a los efectos de considerar los derechos y obligaciones de las partes sobre dichos bienes, según lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo".

En tanto el ibs.GRANADA cuente con las instalaciones y equipamientos necesarios para la consecución de sus objetivos, este Rectorado, en virtud del artículo 45.u) de los Estatutos de la Universidad de Granada, RESUELVE:

Primero: Adscribir simultáneamente para los fines y objetivos del ibs.GRANADA los espacios y bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Granada (despachos, laboratorios, equipos científicos, etc.) que vienen siendo utilizados por los investigadores de esta Universidad vinculados a dicho Instituto, que a continuación se relacionan y detallan en los anexos, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad.



El Rector
de la
Universidad de Granada

Segundo: Autorizar la posibilidad de colocar en esos espacios rótulos distintivos que indiquen su utilización en pro de los objetivos del ibs.GRANADA, por corresponder su uso a investigadores vinculados a este.

Tercero: Una vez el ibs.GRANADA cuente con las instalaciones y equipamientos necesarios para la consecución de sus objetivos o cambien las circunstancias, esta Universidad dispondrá de los citados recursos materiales con plena disponibilidad.

Granada a 8 de junio de 2014



EL RECTOR,

Fdo: Francisco González Lodeiro